

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLVI - N° 3292

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 07 de Febrero de 2001.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2484

RIO GALLEGOS, 26 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente CPS-N° 241.192/97 y adjuntos CPS-N° 236.779/94 y 237.549/94, elevados por la Caja de Previsión Social, y

CONSIDERANDO:

Que en esta instancia tramitan los Recursos de Alzada interpuestos por el señor Juan Carlos FLORES, contra el Acuerdo N° 152/00 y los Artículos 4° y 5° del Acuerdo N° 015/98 emanado de la Caja de Previsión Social;

Que mediante el primero de los decisorios atacados el Ente Previsional deniega el reclamo administrativo efectuado por el nombrado, respecto de la Bonificación Anual por Eficiencia (BAE) resultando desde el punto de vista procesal interpuesto el Recurso en tiempo y forma;

Que analizando la cuestión de fondo surge que la referida bonificación está prevista en la Convención Colectiva de Trabajo N° 36/75 de los Trabajadores de Luz y Fuerza, y Servicios Públicos Sociedad del Estado no lo está abonando a sus dependientes desde el año 1992 en virtud del Artículo 6° del Decreto N° 139/91 ratificado por Ley N° 2263 y los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 2347;

Que como la empleadora no está abonando el referido adicional al personal en actividad, tampoco se realizan los aportes previsionales por tal concepto. En consecuencia y por aplicación del Artículo 122° de la Ley N° 1782 y modificatorias no corresponde abonarlo a los pasivos;

Que el Acuerdo atacado no viola garantías constitucionales, como alega el recurrente, dado que el haber de los pasivos puede ser disminuido siempre que guarde proporción con los salarios que perciben los trabajadores en actividad ya que el contenido económico del haber previsional no constituye un derecho adquirido; existiendo numerosa jurisprudencia en tal sentido;

Que el Tribunal Superior de Justicia Provincial en autos "ZUPIC, Augusto Domingo c/ Servicios Públicos Sociedad del Estado s/Laboral por Cobro de Pesos", resolvió que "pueda la Ley suspender una Convención Colectiva de Trabajo, toda vez que el derecho concedido a los gremios de concertar Convenios no es absoluto, ni significa alterar la relación normativa del Artículo 31° de la Constitución Nacional, si el legislador no excede el límite razonable". "Los derechos consagrados en las normativas constitucionales, no son absolutos, y están sujetos en tanto no se altere a las Leyes que reglamentan su ejercicio (Artículo 28° C.N.). Dichas restricciones pueden ser mayores en épocas de emergencia";

Que a través del segundo de los instrumentos atacados (Acuerdo N° 0015/98) se rechaza el reclamo del quejoso en relación a las sumas que se retienen de sus haberes jubilatorios en concepto de Retiro Voluntario, percibido mientras se encontraba en actividad como agente de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado;

Que si bien no existen constancia de notificación del decisorio, obra en autos presentación del interesado en la cual solicita que "se reconsidere el cargo que por el Retiro Voluntario de S.P.S.E. se efectuara a partir del mes de Marzo y que afectaría el veinte por ciento (20%) de mis haberes. Al respecto y contando con su buena predisposición, propongo que el cargo sea de cinco por ciento (5%) por el término de cinco (5) años";

Que de los propios dichos del recurrente se desprende que sólo ataca el porcentaje a descontar y no el fondo de la decisión adoptada, consintiendo de esta forma el

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

resolutorio que hoy pretende se deje sin efecto en su parte pertinente;

Que así las cosas la Caja de Previsión Social emite un nuevo Acuerdo N° 0301 de fecha 14 de Mayo de 1998, estableciendo una modalidad de recobro acorde con las pretensiones del quejoso, disminuyendo el porcentaje. Posteriormente y a un (1) año, vista el señor FLORES solicita la suspensión de la formulación de cargo por retiro voluntario;

Que de todo lo actuado se observa que en realidad lo que el quejoso pretende es revertir la decisión adoptada mediante los Artículos 4° y 5° del Acuerdo 0015/98, tal como el mismo señala en la última presentación intentando mediante sus distintas presentaciones habilitar la vía administrativa, pero en forma extemporánea;

Que por lo tanto nos encontramos frente a una decisión firme y consentida por el recurrente, por lo que se ha agotado la vía administrativa;

Que por las razones expuestas corresponde rechazar los Recursos de Alzada interpuestos por el señor Juan Carlos FLORES contra el Acuerdo N° 152/00 y los Artículos 4° y 5° del Acuerdo N° 0015/98 emanados de la Caja de Previsión Social;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 094/00, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 151/155, y N° 239/00, emitido por la Fiscalía de Estado, obrante a fojas 157/158;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR** a los Recursos de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos FLORES contra los Acuerdos N° 152/00 Artículos 4° y 5° del Acuerdo N° 0015/98, ambos emanados de la Caja de Previsión Social por las razones expuestas en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** al señor Juan Carlos FLORES.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaría en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- Pase a la Caja de Previsión Social, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETO N° 2485

RIO GALLEGOS, 26 de Diciembre de 2000.-

VISTO:

El Expediente HRRG-N° 1793/98, elevado por el

Ministerio de Asuntos Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 148/00, se autoriza al Ministerio de Asuntos Sociales, a efectuar el Llamado a Licitación Pública, tendiente a contratar el servicio de **ELABORACION Y PROVISION DE COMIDA**, con destino al Hospital Regional de Río Gallegos, Centro de Salud Mental y Hogar de Ancianos "Falucho", solicitado por el citado nosocomio;

Que a tal efecto y habiendo procedido la Comisión de Pre Adjudicaciones al estudio de las ofertas correspondiente a la Licitación Pública N° 02/00, presentadas por las firmas invitadas, teniendo en cuenta los informes técnicos, obrante a fojas 1185/1197, se desestima a las firmas SARUTTI Sergio Daniel "PANADERIA SANTA CRUZ", SOTO Benjamín, "INTEGRALCO S.A. y SERVICIOS INTEGRALES DOMINO S.R.L.";

Que en virtud de ello se notificó a cada una de las firmas, de la Pre Adjudicación efectuada, procediendo las dos primeras nombradas a elevar impugnación (fojas 1210 y 1211), esgrimiendo que la firma adjudicada (GIPSY S.A.), no ha presentado en original la garantía de oferta y garantía de la adjudicación y no ha adjuntado certificado de domicilio, incumpliendo así las exigencias del Pliego;

Que a tal efecto se dió intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien mediante Dictamen DGAJ-N° 998/00, estima rechazar las impugnaciones, por cuanto los argumentos esgrimidos y las impugnaciones realizadas no constituyen requisito suficiente, a los fines de sumar elementos de convicción que permitan, en armonía con los restantes y, fundamentalmente, con la propuesta económica, asumir que no esté en juego el cumplimiento del contrato, circunstancia ésta que habilitaría el apartamiento del criterio de automatismo señalado, sugiriendo adjudicar de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicaciones, es decir a la que ofreció menor precio, compartiendo las consideraciones de la Gerencia General Administrativa Contable y de Recursos Humanos del Hospital Regional Río Gallegos, de priorizar las empresas locales, en tanto y en cuanto sean admisibles sus ofertas y adecuada la calidad ofrecida;

Que del análisis de la oferta GIPSY S.A., se considera que la misma no ha cumplido acabadamente con la exigencia del Pliego en lo que respecta al Artículo 11° - Inciso m), en cuanto acredita balance general año 1998, cuando la exigencia del Pliego es respecto al último balance, que resultando la fecha de apertura de la presente en Marzo del corriente año, debió ser del ejercicio 1999, así tampoco se adjunta el acta de aprobación de dicho balance, como tampoco se encuentra satisfecha la exigencia del Pliego en cuanto lo prescripto por el Artículo 11° - Inciso h) de las cláusulas particulares, pues exige la designación expresa de una persona física responsable que tendrá la facultad de efectuar todo trámite administrativo, dirigir, coordinar y supervisar las tareas a desarrollar en la cocina, designación que debe hacerse por poder especial, obrando a fojas 1065, por parte de la firma, una auto designación en cabeza del Vicepresidente de la Empresa, acompañando un poder general de administración que no cumple con la finalidad de la exigencia del Pliego, que implica necesariamente la presencia física permanente en la prestación del servicio objeto de la Licitación;

Que en virtud a lo expuesto, debe recordarse que la doctrina es pacífica en cuanto a que la Pre Adjudicación no obliga a la contratación del preadjudicado. Así Marienhoff dice "Cabe advertir que ni la preadjudicación o adjudicación provisional, ni la aprobación de la adjudicación son requisitos esenciales en el trámite de la Licitación, sólo rige con carácter excepcional, en las legislaciones que expresamente la consagren. Mientras la autoridad competente para

efectuar la adjudicación definitiva, o para aprobar el contrato no se haya expedido, disponiendo estas medidas, la Administración Pública (Estado) no está obligada a contratar con el adjudicatario provisional, y correlativamente éste no puede intimar a la autoridad a que contrate con él, el criterio que debe guiar a la autoridad pública para efectuar la adjudicación es el de considerar como la mejor de oferta aquella que, respetando escrupulosamente los requisitos, exigencias o especificaciones del Pliego de condiciones, contenga el "precio más conveniente..." (Tratado de Derecho Administrativo Tomo III -A-Pág. 245/248);

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 25° de la Ley N° 760 de Contabilidad, su modificatoria Ley N° 2278 y su Decreto Reglamentario N° 263/82, modificado por Decreto N° 218/91;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 1140/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1227;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **APRUEBASE** el trámite de Licitación Pública N° 02/00, autorizada mediante Decreto N° 148/00, tendiente a contratar el servicio de **ELABORACION Y PROVISION DE COMIDA**, con destino al Hospital Regional Río Gallegos, Centro de Salud Mental y Hogar de Ancianos "Falucho".-

Artículo 2°.- **DESESTIMANSE** de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Pre Adjudicaciones, obrante a fojas 1198 a 1201, a las firmas que a continuación se mencionan por motivos que en cada caso se indica:

**SARUTTI Sergio Daniel "PANADERIA SANTA CRUZ"**, en razón de encontrarse incurso en la causal desestimación establecida por la Cláusula 3° del Pliego de Bases y Condiciones (no está habilitado en rubro afín al motivo del llamado), y excede la previsión presupuestaria asignada.-

**SOTO Benjamín**, en razón de encontrarse incurso en la causal de desestimación prevista en la Cláusula 16° - Inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones por incumplir las exigencias de la Cláusula 11° - Inciso m) -último párrafo- (Patrimonio Mínimo y Corriente o de Trabajo inferior al requerido en el Pliego de Bases y Condiciones).-

**INTEGRALCOS S.A.** en razón de encontrarse incurso en la causal de desestimación prevista en la Cláusula 16° - Inciso c) por incumplir la exigencia de acreditar tipo de operaciones y calificación como cliente bancario (Cláusula 11° - Inciso j), como asimismo por exceder la previsión presupuestaria asignada.-

**SERVICIOS INTEGRALES DOMINO S.R.L.**, en razón de encontrarse incurso en la causal de desestimación prevista en la Cláusula 16° - Inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones: por incumplir las exigencias de acreditar la correspondiente inscripción en Rentas Provincial (Cláusula 6° - Inciso b); falta de presentación de referencia bancaria (Cláusula 11° - Inciso j), y omitir adjuntar el certificado de libre deuda de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social (Cláusula 11° - Incisos k) y l), como asimismo por exceder la previsión presupuestaria asignada.-

Artículo 3°.- **NO HACER LUGAR** a las impugnaciones presentadas por las firmas: **SOTO Juan Benjamín** y **SARUTTI Daniel**, conforme al Dictamen N° 998/00, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 1216 a 1219.-

Artículo 4°.- **DECLARASE FRACASADA** la Licitación Pública N° 02/00, por falta de ofertas válidas o admisibles, para la misma, apartándose de la Pre Adjudicación obrante a fojas 1198/1201 a la firma "GIPSY S.A." - Proveedor N° 1433, con domicilio real en calle 520 N° 700 (1900) La Plata, Provincia de Buenos Aires y Bella Vista 380 (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, dado que la misma, según lo expresado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 1216 a 1219, no ha cumplido acabadamente con la exigencia del Pliego en lo que respecta al Artículo 11° - Inciso m), en cuanto acredita balance general año 1998, cuando la exigencia del Pliego es respecto al último balance, que resultando la fecha de apertura de la presente en Marzo del corriente año, debió ser de ejercicio 1999, así tampoco se adjunta el acta de aprobación de dicho balance, como tampoco se encuentra satisfecha la exigencia del Pliego en cuanto a lo prescripto por el Artículo 11° - Inciso h) de las cláusulas particulares, pues exige la designación expresa de una persona física responsable que tendrá la facultad de efectuar todo trámite administrativo, dirigir, coordinar y supervisar las tareas a desarrollar en la cocina, designación que debe hacerse por poder especial, obrando a fojas 1065, por parte de la firma, una auto designación en cabeza del Vicepresidente de la Empresa, acompañando un poder general de administración que no cumple con la finalidad de la exigencia del Pliego, que implica necesariamente la presencia física permanente en la prestación del

servicio objeto de la Licitación. Dichos requisitos deben ser cumplimentados fielmente, no tratándose de meros defectos formales, sino que hacen a la esencia de la contratación, en virtud de la especial naturaleza y carácter de la prestación involucrada que no admitirá demoras en caso de surgir algún inconveniente que requiera la eventual participación de la empresa. Así concordante con el Artículo 25° de las cláusulas particulares, contempla que debe estar afectado como mínimo a la prestación de servicio, determinando personal, con especificación cuantitativa y cualitativa, entre los que señala al representante de la empresa.-

Artículo 5°.- **AUTORIZASE** a la Dirección Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, a un Nuevo Llamado a Licitación Pública, dado que se reformulará el Pliego de Bases y Condiciones, a fijar fecha, hora y lugar de Aperturas de Sobres, como asimismo a emitir las órdenes de Publicidad.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaría en el Departamento de Asuntos Sociales.-

Artículo 7°.- Pase al Ministerio de Asuntos Sociales (Subsecretaría de Salud Pública y Dirección Provincial de Contrataciones), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

**Dr. KIRCHNER**-Dra. Alicia Margarita Kirchner

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 2486

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2000.-

**ENCOMIENDASE**, a partir del día 27 de Diciembre del año 2000, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia, al señor Vicegobernador, Doctor Sergio Edgardo **ACEVEDO**.-

### DECRETO N° 2487

RIO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2000.-

**ENCARGASE**, a partir del día 27 de Diciembre del año 2000, la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno al señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación, Licenciado Luis Ricardo **PALACIO**.-

### DECRETO N° 2488

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2000.-  
Expediente MG-N° 563.791/00.-

**ELIMINASE** a partir del día 1° de Enero del año 2001 en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Trabajo, una (1) Categoría 12 - Agrupamiento: Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda - ITEM: Unico, una (1) Categoría 12 de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2001.-

**TRANSFERASE** a partir del día 1° de Enero del año 2001, al ANEXO: Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda - ITEM: Unico, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo y Técnico - Categoría 12, don José Alfredo **PEREZ** (Clase 1934 - L.E. N° 4.836.116) quien cumplirá funciones en el Instituto de Desarrollo, Urbano y Vivienda, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Subsecretaría de Trabajo.-

### DECRETO N° 2489

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2000.-  
Expediente MAS-N° 226.889/00.-

**RECONOCASE, APROPIESE** al presente Ejercicio Financiero y **ABONESE** la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00)**, a favor de la Escuela de Equitación "EL ALJIBE" de Rodolfo **ARGUELLES**, sito en la calle Asturias N° 1100, por los servicios brindados a niños y adolescentes que padecen distintos tipos de discapacidad, y que necesitan desarrollar actividades de equinoterapia, durante el mes de Diciembre de 1999, del monto total de **PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00)**

fueron cedidos por el propietario de la referida Escuela a la Unidad de Control de Gestión del Banco Residual, a efectos de su aplicación a la deuda que mantiene con ese ente, y la diferencia de **PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00)**, será percibido por el señor **ARGUELLES**.-

**AFFECTASE** el monto total citado en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Ministerio - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Bienestar Social - FUNCION: Promoción Social - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencia - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes - PARTIDA PARCIAL: Aportes a Actividades No Lucrativas - PARTIDA SUB PARCIAL: Personas de Existencia Visible (Acción Social) del Ejercicio 2000.-

### DECRETO N° 2490

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2000.-  
Expediente MEOP-N° 415.686/00.-

**DESIGNASE** a partir del día 1° de Diciembre del 2000, en el cargo de Director de Control de Gestión y Patrimonio, dependiente de la Dirección Provincial de Trabajos Públicos de la Subsecretaría de Obras Públicas al señor Arnoldo Martins **CANDEIAS** (Clase 1944 - D.N.I. N° 7.813.546), de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente y en el marco del Artículo 5° de la Ley N° 1831.-

### DECRETO N° 2491

RIO GALLEGOS, 28 de Diciembre de 2000.-  
Expediente JP-N° 754.405/98.-

**RECONOCASE** y **APROPIESE** el gasto correspondiente del Ejercicio vencido al Presupuesto vigente.-

**APRUEBASE** y **ABONESE** al FONDO COOPERADOR LEY N° 23412 - Proveedor 10562 - Capital Federal.-

Factura N° 0036-00186314	
Licitación Pública N° 32/98	
del 16-09-98 al 17-09-98	
Licitación Pública N° 33/98	
del 16-09-98 al 17-09-98	\$ 76,00.-
Factura N° 0036-00184665	
Licitación Pública N° 29/98	
del 28/31-08-98 y 01-09-98	
Licitación Pública N° 33/98	
del 28/31-08-98 y 01-09-98	\$ 108,30.-
Factura N° 0036-00179113	
Licitación Pública N° 19/98	
del 07-07-98 al 08-07-98	\$ 45,60.-
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 229,90.-</b>

**IMPÚTESE** el presente gasto que asciende a la suma de **PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 229,90)** al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ITEM: Policía - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Seguridad - FUNCION: Policía Interior - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Bienes y Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Servicios No Personales - PARTIDA SUBPARCIAL: Publicidad y Propaganda, del Ejercicio 2000.-

## RESOLUCION I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 0190

RIO GALLEGOS, 19 de Enero de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 41.227/44/2000; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución IDUV N° 01222 de fecha 20 de Diciembre de 2000, se adjudicó en venta una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS FONAVI EN PUERTO SAN JULIAN", a la señora **MELCHOR**, Sofía Luján (DNI N° 10.737.080) y su cónyuge **MOREYRA**, Dardo Daniel (DNI N° 13.581.355);

Que mediante nota de fecha 09 de Noviembre de 2000, la señora **MELCHOR**, Sofía Luján renuncia formalmente a la adjudicación de la citada unidad por no reunir las condiciones requeridas por su núcleo

familiar;

Que corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se acepte la renuncia a la adjudicación de la vivienda citada;

Que ante la disponibilidad existente de una unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 27, se dispuso preadjudicar la misma al señor FRACASSO, Julio Cesar (DNI 22.163.944), por reunir los requisitos establecidos en la reglamentación vigente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;  
POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL HONORABLE  
DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
RESUELVE:**

1°.- **ACEPTAR LA RENUNCIA** presentada por la señora MELCHOR, Sofía Luján (DNIN° 10.737.080) y su cónyuge MOREYRA, Dardo Daniel (DNI N° 13.581.355), a la adjudicación en venta una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS FONAVI EN PUERTO SAN JULIAN", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **PREADJUDICAR** una (1) unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Casa N° 27, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS FONAVI EN PUERTO SAN JULIAN", al señor FRACASSO, Julio Cesar (DNI N° 22.163.944) y su grupo familiar.-

3°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el período de impugnación para la preadjudicación enunciada en el punto 2° de la presente será de dos (2) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial, debiendo ser presentadas por escrito y debidamente documentadas ante la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, dependiente del Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda con sede en la Ciudad.-

4°.- **REMITIR** copia de la presente a la Municipalidad y al Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Puerto San Julián, para conocimiento de sus autoridades y público en general.-

5°.- **PASAR** a Dirección Financiera - Departamento Recupero - y Dirección General de Promoción Social de la Vivienda a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Asuntos Legales - Departamento Escrituraciones - y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

**Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ**  
Presidente

Honorables Directores  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA**  
Directora Gral. de Gestión  
Técnica Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

**DISPOSICION  
D.P.R.H.**

**DISPOSICION N° 001**

RIO GALLEGOS, 30 de Enero de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente C.A.P.-N° 496.457/00, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de fecha 14 de Diciembre de 2.000, obrante a fs. 01, la Empresa CHEVRON - SAN JORGE S.A., solicita permiso para la extracción de agua del río Gallegos, por una dotación de 2.000 m3, destinada a trabajos de perforación de pozos en el Yacimiento El Indio;

Que de acuerdo a lo expuesto a fs. 01, el agua a utilizar tendrá carácter de uso especial (industrial), tal como se discrimina en la Ley Provincial de Aguas N° 1451, Art. 9°, Inc. e;

Que la citada norma legal, en su Art. 10°, establece que ninguna persona podrá usar el agua pública con fines especiales, sin permiso de o concesión otorgado por la Autoridad de Aplicación;

Que dado el uso industrial que se le dará al recurso, la Empresa deberá abonar el canon establecido mediante Disposición N° 001/97, Anexo I;

Que de acuerdo a informe obrante a fs. 05, no existen impedimentos para otorgar el permiso solicitado;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 525/93, se designa a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Autoridad de Aplicación de la Ley

Provincial de Aguas N° 1451, y las disposiciones que en su consecuencia se dicten;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECURSOS HIDRICOS  
DISPONE:**

1°) Otorgar permiso a la Empresa CHEVRON - SAN JORGE S.A., con domicilio legal en calle Paseo de los Arrieros N° 2480 de la ciudad de Río Gallegos, para la extracción de agua del río GALLEGOS, en la Estancia Güer Aike, por una dotación de 2.000 m3.-

2°) Realizar inspecciones a través de los técnicos de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a fin de constatar el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 1° de la presente.-

3°) Que al tener carácter industrial el uso que la Empresa le dará al recurso, deberá abonar el canon correspondiente de Pesos Treinta Centavos (\$ 0,30), por metro cúbico de agua extraída.-

4°) El pago del canon deberá hacerse efectivo en la Tesorería del Consejo Agrario Provincial, sito en Av. Roca N° 976 de esta ciudad, previa conformidad de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, y de acuerdo al valor establecido, tomando como dotación los partes de transportes que deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación, para su aprobación.-

5°) **REGISTRESE.** Tomen conocimiento Presidencia, Dirección General de Gestión Técnica y Administrativa, Asesoría Letrada, Dirección de Administración. Notifíquese a la Empresa CHEVRON - SAN JORGE S.A., dése al Boletín Oficial, y cumplido. ARCHÍVESE.-

**ING. JAIME ALVAREZ**  
Director Provincial  
de Recursos Hídricos  
Consejo Agrario Provincial

**CONVOCATORIA**

**SOCIEDAD ANONIMA  
KILLIK AIKE NORTE  
CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en la sede social, calle San Martín 336 de la ciudad de Río Gallegos, a las 11.00 horas del día 23 de Febrero de 2001, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

1 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2 Consideración Balance General, Estado de Resultado, Distribución de Ganancias, Memoria correspondiente al ejercicio financiero cerrado al 30 de Septiembre de 2000.

3 Remuneración al Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar en la sede de la Sociedad, sus acciones o certificados provisorios de acciones, por lo menos tres días hábiles anteriores a la fecha de asamblea.-

P-3

**EL DIRECTORIO**

**EDICTOS**

**EDICTO DE REMATE**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Quiebras y de Instrucción de la localidad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, con domicilio en Colón N° 1.189, a cargo por subrogación legal de la Dra. Graciela S. Abuin, Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo por subrogación legal de la Dra. María Valeria Martínez, en autos caratulados: "SERANTES VIORMANUEL C/SOSA PATRICIO RICARDO/EJECUTIVO" - (Expte. N° 15.184/96); hace saber por el término de dos días, que el Martillero Público, Eduardo Oscar Peralta, el día 18 de Febrero de 2.001 a las 11 horas, en el local sito en la calle Reconquista N° 817, de la localidad de Puerto Deseado; procederá a subastar públicamente los derechos y acciones que el Sr. Patricio Ricardo SOSA posee sobre los inmuebles: 1) el Identificado como mitad Nord-Este del solar "e" de la

manzana 58; y 2) El lote "f" de la manzana 58; ambos ubicados en la calle Alte. Zar, de la Localidad de Puerto Deseado.- Todo ello de acuerdo a las siguientes condiciones de subasta: 1) Se fija como base la suma de \$ 22.667,04 (Pesos Veintidós mil seiscientos sesenta y siete con cuatro centavos); 2) Señas 20%; 3) Comisión 3%; y 4) Sellado 1%; todo ello en dinero en efectivo en el acto de la subasta.-

El adquirente deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente en la forma y oportunidad previstas por el Art. 134 del C.P.C. y C.- Asimismo se informa que los inmuebles referidos, mantienen deudas con: 1) Gamuzzi Gas del Sur S.A., lote "f" Calle Alte. Zar N° 733/751, por la suma de \$ 406,05 (Pesos cuatrocientos seis con cinco centavos); y 2) Municipalidad de Puerto Deseado, lotes "e" y "f" de la Manzana N° 58, en concepto de impuestos inmobiliarios, por la suma de \$ 8.821,88 (Pesos ocho mil ochocientos veintiuno con ochenta y ocho centavos).- Publíquense edictos por el término de dos días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz en la Ciudad de Río Gallegos; y en el Diario El Orden, de la ciudad de Puerto Deseado.-

PUERTO DESEADO, 2 de Febrero de 2.001.-

**MARIA VALERIA MARTINEZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL**

**JUZGADO PROVINCIAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2**, en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y de MINERIA, a cargo del Dr. LUIS ESTEBAN CANELO - SECRETARIA N° 2, a mi cargo, con sede en Avda. Pdte. J.A. ROCA N° 805 - Río Gallegos.- Hace saber por el término de dos (2) días en autos: "VAZQUEZ, Angel Jesús c/ SANCHEZ, Miguel Angel y Otros/EJECUTIVO", (Expte: V-7.834/99), que el martillero público Carlos VIVAR, rematará el día 20 de Febrero de 2.001, a las 16:00 Hs., en el Salón de la calle Gral. Enrique MOSCONI N° 290 B° Gdor. Tomás Fernández (CODEPRO I) Río Gallegos. Ad-Corpus. El (33,33%) indiviso perteneciente al sr. Miguel Angel SANCHEZ, del inmueble individualizado como: Fracc. Solar "a", Lote N° 5; Parc: N° 15; Mza: N° 149; Matrícula N° 28.207; SUP. TERRENO: 450m2. SUP. CUBIERTA: 196,68m2; ubicado en calle: Libertad N° 169 de Río Gallegos. **COMODIDADES:** Living-comedor; Dormitorio; Paso; Sala-estar; Comedor; Baño; Cocina; Galería 1; Galería 2; Galería 3; Depósito.- **BASE:** Las 2/3 ptes. val. fisc. vig. en autos. (\$ 12.294,67). **DEUDAS:** (Municipalidad de R. Gallegos). (\$ 1.147,99) por los años 97/98 y ctas 01-02-03/99, en concepto de Scios Retrib. (T.B.L. y C.V.Pca. e Imp. Inmob. Urbano). (S.P.S.E.). (\$ 84,83). En concepto de fluido eléctrico mes 8-10/2000.- No registra deudas por Saneamiento, ambas al 21/03/00. **SEÑA:** (10%); **COMISION:** (3%); **SELLADO BOLETO:** (1%), todo en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza y a cargo del adquirente. **DISPOSICIONES COMUNES:** a) El adquirente deberá constituir domicilio en el lugar que corresponda al asiento del Juzgado y acreditar su identidad.- b) El acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la seña, comisión-sellado del boleto y suscripta el acta de remate ya que si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo acto se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552° del CPCyC).- c) No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el bien a subastar, devengadas antes de la toma de posesión, (98544, cfr. CNCiv. en pleno. 12/02/99 autos: "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Issac s/Ejec. Hipot. (L.L T° 1999-B pág. 384).- **POSESION:** Se efectivizará una vez aprobado el remate y depositado que sea el saldo total del precio obtenido en la subasta.- **EXHIBICION:** Los días 19 y 20 de Febrero de 2.001, en el horario de 10:00 a 12:00 Hs., en calle Libertad N° 169 - Río Gallegos.- **MAYORES DATOS:** Tratar con el martillero actuante en el lugar de remate.-

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2.000.-

**CARLOS ENRIQUE ARENILLAS**

Secretario

P-2

**EDICTO**

El Juzgado de 1ra. Instancia 1, de Puerto Deseado, a cargo de la Dra. MIRTHA M. MARSICANO,

Secretaría Nº 1, en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CANO, en los autos caratulados: "ESTEVEMACIAN AMPAROS/SUCESION AB - INTESTATO". Expte. Nº 16725/99, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 días a sus herederos y acreedores. Edictos a publicarse en "El Orden", de la localidad y "Boletín Oficial", de Río Gallegos.- PUERTO DESEADO, 18 de Diciembre de 2000.-

Dra. CLAUDIA R. CANO  
Secretaria Civil

P-3

## CONCURSO PUBLICO

Provincia de Santa Cruz  
"PLAN CUATRIENAL EN MARCHA"  
FOMICRUZ S.E.

Concurso Público Nº 18/2001  
Expediente Nº 151053/01

Objeto: Ampliación y Refacción del edificio de esta Sociedad del Estado sito en calle Alberdi 643 de la ciudad de Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz.-  
Lugar de adquisición y vista del Pliego: FOMICRUZ S.E. sito en Alberdi 643 - Río Gallegos - Santa Cruz - de lunes a viernes de 13 a 19 horas.  
E-mail: fomicruz@internet.siscotel.com  
Fecha de apertura de ofertas: 09 de Marzo de 2001 a las 14:00 horas.  
Valor del Pliego: \$ 250.- (Pesos Doscientos cincuenta).-  
Lugar de apertura y recepción de ofertas: FOMICRUZ S.E.- Sede Central sita en Alberdi 643 Río Gallegos - Provincia de Santa Cruz - teléfono/fax (02966) 424650/426175.

P-3

## LICITACIONES

EJERCITO ARGENTINO  
Regimiento de Caballería de Tanques 9

Tipo de Contratación: Licit. Privada Nº 00001/2001

Rubro del Acto Licit.: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos Calle: RUTA NACIONAL 281 S/NRO.- Localidad: PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ - CP: 9050.-

Valor del Pliego: \$ 23.00

Lugar de presentación de ofertas: SAF - R C TAN 9.-

Apertura (Lugar, día y Hora): PTO. DESEADO, 20/02/2001 - 0900 HS.-

P-2

## SUMARIO

### EDICION ESPECIAL Nº 3292

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

2484 - NO HACER LUGAR a los Recursos de Alzada interpuesto por el sr. Juan Carlos FLORES.-  
2485 - APRUEBASE el trámite de Lic. Púb. Nº 02-00 tendiente a contratar el servicio de ELABORACION Y PROVISION DE COMIDA con destino al H.R.R.G., Centro de Salud Mental y Hogar de Ancianos "Falucho"..... Págs. 1/2

#### DECRETOS SINTEZADOS

2486 - 2487 - 2488 - 2489 - 2490 - 2491.- ..... Pág. 2

#### RESOLUCION

0190-I.D.U.V.-01.- ..... Págs. 2/3

#### DISPOSICION

001-D.P.R.H.-01.- ..... Pág. 3

#### CONVOCATORIA

SOCIEDAD ANONIMA KILLIK AIKE NORTE.- ..... Pág. 3

#### EDICTOS

SERANTES VIOR MANUEL c/SOSA PATRICIO - VAZQUEZ ANGEL c/SANCHEZ MIGUEL - ESTEVEMACIAN.- ..... Págs. 3/4

#### CONCURSO PUBLICO

18-FOMICRUZ S.E.-01.- ..... Pág. 4

#### LICITACIONES

00001 - 00002-REG. CAB. TAN 9-01 - 02-M.S.G.G.-01 - 03-C.S.S.-01 - 4-M.P.S.J.-00.-Pág. 4

EJERCITO ARGENTINO  
Regimiento de Caballería de Tanques 9

Tipo de Contratación: Licit. Privada Nº 00002/2001

Rubro del Acto Licit.: REPUESTOS DE AUTOMOTOR.-

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos Calle: RUTA NACIONAL 281 S/NRO.- Localidad: PUERTO DESEADO - SANTA CRUZ - CP: 9050.-

Valor del Pliego: \$ 70.00

Lugar de presentación de ofertas: SAF UD - R C TAN 9.-

Apertura (Lugar, día y Hora): PTO. DESEADO 20/02/2001 - 1100 HS.-

P-2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL  
DE LA GOBERNACION

LICITACION PUBLICA Nº 02/2001 - ADQUISICION DE UNA AERONAVE NUEVA, BIMOTOR TURBOHELICE CON CABINA PRESURIZADA, APTA PARA VUELOS SANITARIOS, FUNCIONES INSTITUCIONALES Y EJECUTIVAS PROPIAS DEL ESTADO PROVINCIAL.-

APERTURA DE OFERTAS: 9 DE MARZO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 1.000 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 - PISO 1º CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar) - (LICITACIONES).-

P-4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE SANTA CRUZ  
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES

LICITACION PUBLICA Nº 03/2001 - CONTRATACION SERVICIO PERMANENTE DE AUDITORIA DE PRESCRIPCIONES FARMACEUTICAS.-

APERTURA DE OFERTAS: 12 DE MARZO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 -9400- RIO GALLEGOS.-

VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 200 C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 (PISO 1º) CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: [www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar) - (LICITACIONES).-

P-4

MUNICIPALIDAD DE PUERTO

SAN JULIAN

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 4/00

OBJETO: CONTRATACION EJECUCION OBRA CONSTRUCCION 10 VIVIENDAS DE 3 DORMITORIOS "PROGRAMA DE COGESTION SOLIDARIA" EN PTO. SAN JULIAN - PCIA. SANTA CRUZ.-

FECHA DE PRESENTACION DE OFERTAS: HASTA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2001 A LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PTO. SAN JULIAN - AVDA. SAN MARTIN Y RIVADAVIA - PTO. SAN JULIAN - PCIA. DE SANTA CRUZ.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: DEPARTAMENTO SUMINISTROS SEDE MUNICIPAL SITA EN AVDA. SAN MARTIN Y RIVADAVIA, DE LA LOCALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN. EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2001 A LAS 11:00 HORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCOMIL.- (\$ 345.000.00).-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA.- (\$ 350.00).-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIAN, EN HORARIO DE 07:00 A 13:00 HORAS, HASTA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 2001 A LAS 13:00 HS.-

P-2

## AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

Dirección General  
Boletín Oficial e Imprenta  
Telefax (02966) 436885

### ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial por día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

### AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecen los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-